

Cordial saludo, vemos con preocupación la publicación a ultima hora el día de ayer de la adenda 2, la cual incorpora requisitos de experiencia absolutamente restrictivos que impiden la pluralidad de oferentes, llama la atención la publicación de la misma un día antes del cierre previsto para el día de hoy. No tiene ninguna justificación incorporar la restricción de únicamente validar la experiencia de contratos ejecutados en los dos últimos años, es mas de acuerdo a Colombia Compra, La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Además incorporaron cambios sustanciales en los ítems 9 y 10 de la etapa I y agregaron un desglose de costos directos e indirectos que cambian completamente el panorama del proyecto, por lo anterior solicitamos:

En primer lugar, el Instituto no ha realizado cambios sustanciales, simplemente a raíz de las observaciones presentadas se hicieron las aclaraciones que se requerían con el fin de dar mayor claridad a todos los interesados. Los cambios en ningún momento pretenden restringir la participación, de hecho, actualmente se tiene la propuesta de seis (6) interesados en el proceso, lo cual demuestra la pluralidad de oferentes.

Si bien, la adenda con los ajustes se publicó un día antes del cierre, también es cierto que debido a los ajustes realizados se dieron unos días adicionales para que los interesados puedan incorporar la información a su oferta.

1. Retirar la restricción de solo validar contratos ejecutados en los últimos dos años.

No se acepta la observación. El Instituto requiere que el proponente que realice las adecuaciones se encuentre actualmente ejecutando este tipo de contratos, si bien la experiencia no se agota, también es cierto que no es lo mismo un contratista que esté ejecutando este tipo de actividades a alguien que las haya ejecutado hace 15 años. Los requerimientos del Instituto tienen por objeto contratar el mejor proponente y considera que de esta manera se puede lograr el objetivo.

2. Prorrogar el cierre del proyecto 5 días hábiles.

No se acepta la observación. El Instituto prorrogó el término para presentar propuesta el máximo posible para poder contratar el día 31 de diciembre de 2019, fecha máxima que se tiene para realizar el contrato, de conformidad con el principio de anualidad que debe cumplirse toda vez que los mismos provienen del Presupuesto General de la Nación. El Instituto no pudo iniciar la presente convocatoria con más tiempo de anticipación, pues sólo hasta el día 12 de diciembre de 2019 fue notificado de la entrega de estos recursos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Favor publicar la licencia de construcción que avala la ejecución de los ítems que implican modificación arquitectónica del predio a saber:

- a. **1.1.6 Demolición de muros y alistamiento en lonas. M2 20,00**
- b. **1.1.8 Mampostería en ladrillo a la vista dilatado, incluye andamiaje y equipo de trabajo seguro en alturas M2 5,00**
- c. **1.1.14 Viga amarre interna para muro 0.25 x 0.25 m, concreto con refuerzo 4 d=1/2 + f 3/8 c/0.20 y anclajes ML 12,00**
- d. **1.1.15 Mampostería perimetral y de cuchillas de pendiente requeridas para cubierta. M2 20,00**
- e. **1.1.20 Acabado externo flotante en eterboard para remate de cubierta en buitrón. M2 9,00**

No se requiere licencia de construcción toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 810 de 2003: “Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.”

El contrato a suscribir se trata de reparaciones locativas y no se estarían afectando las estructuras portantes, ni la distribución interior, ni las características funcionales y formales y/o de volumetría de los edificios, razón por la cual no es necesario tramitar licencia de construcción.

4. Favor publicar el permiso de intervención emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta que el predio a intervenir ubicado en la calle 20 #5-44 corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital.

El Instituto tiene pleno conocimiento de que edificio fue declarado como Bien de Interés Cultural con el Decreto 606 de 2001 “por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural y se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”, en el mismo se cataloga al inmueble con la categoría de “Conservación Tipológica” (Código de Barrio 3102, Modalidad Sector de interés cultural, Manzana 20, Lote 4) Barrio: Las Nieves UPZ 093.

En razón de ello, el Instituto entregará al contratista adjudicatario el permiso emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural antes del inicio de la ejecución del contrato.

5. De no contar con los permisos citados, solicito la suspensión del proceso hasta la obtención de los mismos.

El Instituto no suspenderá el proceso, toda vez que el contrato que en primer lugar no se requiere licencia de construcción y por el otro lado el permiso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural será entregado al contratista adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.